



01

1
2
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " UNIQUE STAR PHARM, U.S.
4 PHARM S.A."

5
6
7 OTORGADO POR: SR. FAUSTO ALFONSO MATEO JARAMILLO
8 PROAÑO Y MARIA BELÉN JARAMILLO OCHOA.

9
10 CUANTÍA: USD \$ 800.00

11
12 DI: 3 COPIAS

13
14 *

15
16
17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
19 viernes treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil dos
20 (2002), ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
21 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento
22 de la presente Escritura Pública: Fausto Alfonso Mateo
23 Jaramillo Proaño, de estado civil casado y de profesión
24 visitador médico; y, María Belén Jaramillo Ochoa, de estado
25 civil soltera, de profesión administradora de empresas. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
27 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y
28 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

1 conocerles doy fe: y, me piden que eleve a Escritura
2 Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR
3 NOTARIO: Sírvase incorporar, en su Protocolo de Escrituras
4 Públicas, una de la que aparezca el Contrato de
5 Constitución de la Compañía " Unique Star Pharm, U.S. PHARM
6 S.A." que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
8 presente Escritura Pública: Fausto Alfonso Mateo Jaramillo
9 Proaño, de estado civil casado y de profesión visitador
10 médico; y, María Belén Jaramillo Ochoa, de estado civil
11 soltera, y de profesión administradora de empresas. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y
14 legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA:
15 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su
16 voluntad constituir, mediante el presente instrumento, una
17 compañía limitada que se denominará " Unique Star Pharm,
18 U.S. PHARM S.A.".- En consecuencia, con esta manifestación
19 de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de
20 los efectos llamados a producir, los comparecientes
21 constituyen esta compañía, en calidad de accionistas
22 fundadores, mediante el presente acto de constitución
23 simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su
24 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de
25 este Contrato.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UNIQUE
26 STAR PHARM, U.S. PHARM S.A. .- CAPITULO PRIMERO:
27 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO
28 SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- Denominación: La Compañía se

1 denominará " Unique Star Pharm. U.S. Pharm. " ARTÍCULO
2 SEGUNDO.- Nacionalidad: La Compañía es de nacionalidad
3 ecuatoriana, se regirá por las leyes ecuatorianas, y por las
4 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, donde
5 se la designará simplemente como "La Compañía" .- ARTÍCULO
6 TERCERO.- Domicilio: La Compañía tendrá como domicilio
7 principal el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
8 ejercer sus actividades a través de agencias o sucursales,
9 dentro o fuera del territorio nacional.- ARTÍCULO CUARTO.-
10 Duración: El plazo de duración de la Compañía es de
11 cinquenta años, contados a partir de la inscripción de su
12 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin
13 embargo, los accionistas podrán acordar prorrogar este
14 plazo, o bien, disolver la Compañía antes de la terminación
15 del mismo: actos para los cuales deberán ceñirse a la Ley y
16 a los presentes Estatutos.- ARTÍCULO QUINTO.- Objeto
17 Social: El objeto social de la Compañía será la producción
18 y comercialización de productos farmacéuticos, químicos,
19 alimenticios, veterinarios, agropecuarios, de perfumería,
20 cosméticos, y en general, de toda clase de productos afines
21 y complementarios a su objeto social.- Para el cumplimiento
22 de su objeto social, la Compañía podrá realizar los actos
23 civiles y de comercio permitidos por la ley y relacionados
24 con el objeto social. Particularmente, la compañía estará
25 facultada a realizar los siguientes actos y actividades:
26 elaborar en todas sus fases los productos comprendidos en
27 su objeto social: comprar, vender, importar, exportar y
28 distribuir al por mayor y menor los productos comprendidos

1 en su objeto social, así como aquellos equipos, maquinaria,
2 accesorios, suministros, implementos y materias primas que
3 tengan relación con dicho objeto social; actuar como agente
4 o representante de personas naturales o jurídicas,
5 nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades
6 similares o complementarias a las de su objeto social;
7 intervenir en contratación pública o privada para la
8 realización de actividades relativas a su objeto social;
9 administrar bienes tanto propios como ajenos; exigir y
10 recibir mercaderías; admitir cauciones tanto reales como
11 personales; exigir cuentas a quienes tengan obligación de
12 rendirlas; comprar, vender, preñar o hipotecar todo tipo
13 de bienes muebles o inmuebles; intervenir en todo tipo de
14 acto judicial o extrajudicial; o de orden administrativo
15 ante las administraciones central y seccional; intervenir
16 en negocios propios o ajenos, así como asociarse con otras
17 compañías; participar en contratos de prenda, cuenta
18 corriente, asociación o cuentas en participación; girar,
19 endosar, protestar y aceptar títulos de crédito; intervenir
20 en proyectos, en la constitución de compañías de cualquier
21 tipo, así como participar en las ya existentes en calidad
22 de socia o accionista y ejercer los derechos y cumplir las
23 obligaciones derivadas de esas calidades.- La Compañía no
24 realizará las actividades propias de las instituciones del
25 sistema financiero, ni del mercado de valores.- **CAPITULO**
26 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: El**
27 **capital autorizado de la Compañía es de mil seiscientos**
28 **dólares de los Estados Unidos de América. El capital**

1 suscrito de la Compañía es de ochocientos ~~acciones~~ de los
2 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones
4 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde el
5 número cero, cero uno hasta el ochocientos inclusive. Cada
6 acción será indivisible y conferirá a su titular todos los
7 derechos y obligaciones establecidos por la Ley.- De
8 conformidad con la Ley de Compañías, la Compañía podrá
9 emitir acciones preferidas, así como también obligaciones
10 convertibles en acciones comunes o preferidas, de acuerdo a
11 lo dispuesto en la legislación vigente a la fecha de su
12 emisión.- No se establece en estos estatutos limitación
13 alguna a tales derechos de emisión.- **CAPITULO TERCERO.-**
14 **ESTRUCTURA ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN.-**
15 **ARTICULO SÉPTIMO:** Estructura Orgánico-Administrativa.- La
16 Compañía estará gobernada por la Junta General de
17 Accionistas.- La administración estará a cargo del
18 Presidente y el Vicepresidente. El Presidente ejercerá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial.- **A.- LA**
20 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO:** De la
21 Junta General de Accionistas.- La Junta General de
22 Accionistas estará constituida por los accionistas,
23 debidamente convocados y reunidos.- La Junta General tendrá
24 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
25 señala el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO NOVENO:** Son atribuciones de la Junta
27 General, además de las establecidas en la ley, las
28 siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las

1 obligaciones que la Ley y los estatutos señalen como de su
2 competencia privativa; b) Nombrar y remover al Presidente,
3 al Vicepresidente y los Comisarios de la Compañía y fijar
4 sus remuneraciones; c) Resolver sobre la emisión de partes
5 beneficiarias y de obligaciones y sobre su conversión a
6 acciones, preferidas o nominativas; d) Resolver sobre el
7 aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la
8 emisión de dividendos acciones, acciones preferidas, la
9 constitución de reservas especiales, las modificaciones al
10 contrato social y los Estatutos; e) Interpretar los
11 Estatutos Sociales, interpretación que será obligatoria
12 para los accionistas; f) Autorizar el otorgamiento de
13 poderes generales; g) Nombrar al auditor externo, cuando lo
14 requiera la Ley; h) Autorizar al Presidente para que pueda
15 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
16 inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
17 el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Autorizar al
18 Presidente para otorgar fianzas o garantías en
19 representación de la Compañía; j) Disponer el
20 establecimiento y supresión de sucursales o agencias, fijar
21 su capital y nombrar sus representantes; k) Dictar los
22 reglamentos administrativos internos de la Compañía,
23 inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones
24 de los diversos administradores y funcionarios, en caso de
25 conflicto de atribuciones.- ARTICULO DÉCIMO: Junta General
26 Ordinaria.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en
27 el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una
28 vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente o



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

94



1 el Vicepresidente, dentro de los tres meses siguientes a
2 la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
3 para considerar, al menos los siguientes asuntos: a)
4 Conocer las cuentas de los estados de situación y de
5 resultados, y el informe del Presidente; b) Resolver sobre
6 la distribución de los beneficios sociales y la formación
7 del fondo de reserva legal o especial; c) Considerar y
8 resolver cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
9 día, asimismo, podrá deliberar sobre la suspensión y
10 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no
11 figure en el orden del día.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
12 Junta General Extraordinaria.- Las Juntas Generales
13 Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier
14 época del año, en el domicilio principal de la Compañía,
15 previa convocatoria hecha por el Presidente o el
16 Vicepresidente, cuando cualquiera de ellos lo considerare
17 necesario, cuando lo solicitaren el o los accionistas que
18 representaren por lo menos el veinticinco por ciento del
19 capital pagado, o según lo dispuesto por la ley.- En las
20 Juntas Extraordinarias de Accionistas sólo podrán tratarse
21 los asuntos para los cuales fueron expresamente
22 convocadas.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Presidencia y
23 Secretaría.- La Junta General de Accionistas estará
24 presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como
25 Secretario el Vicepresidente.- En caso de ausencia de estos
26 funcionarios, la misma Junta General designará un
27 Presidente o un Secretario Ad-hoc, según el caso.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO TERCERO:** Mayoría.- Las decisiones de las Juntas

1 Generales de Accionistas serán tomadas con voto mayoritario
2 del capital pagado concurrente a la Junta; salvo las
3 excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los
4 Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
6 **Convocatorias.**- Las convocatorias se realizarán por la
7 prensa, por lo menos con ocho días de anticipación a la
8 Junta, en conformidad con lo señalado en el artículo
9 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y en el
10 Reglamento de Juntas Generales, expedido por la
11 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
12 **Quórum de Instalación.**- Las Juntas Generales de Accionistas
13 se entenderán instaladas cuando existiere el quórum
14 establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la
15 Ley de Compañías vigente.- Para que la Junta General pueda
16 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
17 la transformación, la fusión, la escisión o la disolución
18 de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los
19 Estatutos, se estará a lo dispuesto en el artículo
20 doscientos cuarenta de dicha ley. Para la verificación del
21 quórum no se esperará más de una hora a partir de la
22 prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
23 **Juntas Universales.**- No obstante lo establecido en los
24 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
27 nacional, siempre que este presente la totalidad del
28 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

1. celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
2. asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
3. sobre los cuales no se considerare suficientemente
4. informado. En el caso previsto en este artículo, todos los
5. accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir
6. el acta, bajo sanción de nulidad.- B.- ADMINISTRACIÓN Y
7. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO
8. SÉPTIMO: Administración y representación legal.- La
9. Compañía será administrada por el Presidente y el
10. Vicepresidente.- C.- EL PRESIDENTE.- ARTICULO DÉCIMO
11. OCTAVO: Del Presidente.- El Presidente de la Compañía,
12. accionista o no de la misma, será elegido por la Junta
13. General de Accionistas y durará cinco años en sus
14. funciones.- Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
15. que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en
16. funciones hasta por treinta días, a fin de que sea
17. legalmente reemplazado.- El Presidente tendrá los
18. siguientes deberes y atribuciones: a) Supervisar las
19. operaciones financieras de la Compañía; b) Representar a la
20. Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y
21. administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y
22. limitaciones que le imponen la ley y los presentes
23. Estatutos; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
24. operaciones de la Compañía, cumpliendo con los requisitos
25. señalados en los Estatutos; d) Velar por el cumplimiento de
26. las presentes estipulaciones y de las leyes de la
27. República, respecto del funcionamiento de la Compañía; e)
28. Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y

1 endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u
2 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; f)
3 Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las
4 limitaciones que señalare la Junta General de Accionistas;
5 g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,
6 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
7 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
8 sobre ellos, previa autorización de la Junta General; h)
9 Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por
10 terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
11 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley; i)
12 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
13 Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la
14 misma; j) Previa autorización de la Junta General,
15 adquirir, a nombre de la Compañía, acciones,
16 participaciones, obligaciones u otros derechos de otras
17 Compañías; k) Convocar y presidir la Junta General de
18 Accionistas y llevar los libros sociales; l) Sustituir al
19 Vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o
20 definitiva de éste, hasta que la Junta General de
21 Accionistas designe nuevo Vicepresidente; m) Firmar junto
22 con el Vicepresidente los títulos acciones; n) Presentar
23 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe
24 sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de
25 situación y de resultados y más documentos pertinentes. En
26 general tendrá todas las facultades necesarias para el buen
27 manejo y administración de la Compañía y todas las
28 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

06



1 administradores y que estos Estatutos no han sido otorgado a
2 otro funcionario u organismo.- D.- EL VICEPRESIDENTE.-
3 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Del Vicepresidente.- El
4 Vicepresidente, accionista o no de la Compañía, será
5 nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus
6 funciones.- Podrá ser reelegido indefinidamente.- En caso
7 de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer
8 en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea
9 legalmente reemplazado.- El Vicepresidente tendrá los
10 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y actuar
11 como Secretario de la Junta General de Accionistas y
12 suscribir, junto con el Presidente, las actas
13 correspondientes; b) Velar por el cumplimiento de las
14 disposiciones legales y estatutarias en la marcha de la
15 Compañía; c) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o
16 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la
17 Junta General designe nuevo Presidente; d) Firmar junto con
18 el Presidente los títulos de acciones; y, e) Cumplir con
19 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
20 atribuciones que le correspondan según la Ley, las
21 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones
22 de la Junta General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE**
23 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO:** De los Comisarios.- La
24 Junta General de Accionistas designará dos Comisarios, uno
25 principal y otro suplente, por un año, quienes podrán ser
26 reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal tendrá
27 los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por
28 la Ley de Compañías y aquellos que establezca la Junta

1 General de Accionistas.- En caso de ausencia, temporal o
2 definitiva, del Comisario Principal, será sustituido por el
3 suplente.- CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, LOS

4 BENEFICIOS, LAS RESERVAS Y LOS ACTOS SOCIETARIOS DE
5 FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO

6 VIGÉSIMO PRIMERO: Ejercicio Económico.- El ejercicio
7 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

9 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Fondo de Reserva y Utilidades.-

10 La formación del fondo de reserva se regirá por lo previsto
11 en la ley; la decisión sobre la integración de un fondo de

12 reserva especial corresponderá a la Junta General de
13 Accionistas.- Para el reparto de utilidades se estará a lo

14 dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO

15 TERCERO: Fusión, Escisión, Disolución y Liquidación.- La

16 Junta General de Accionistas, de conformidad con la
17 legislación vigente a la fecha de su resolución, podrá

18 acordar la fusión, escisión o disolución de la Compañía. La
19 disolución de la compañía se regirá en todo por las normas

20 de la Ley de Compañías. En caso de liquidación voluntaria,
21 la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un

22 Liquidador Suplente.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Normas

23 Supletorias.- Para todo aquello que no tenga expresa
24 disposición estatutaria, se aplicarán las normas de la Ley

25 de Compañías, leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones
26 pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a

27 los presentes Estatutos.- CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE

28 CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía, que es de



07

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

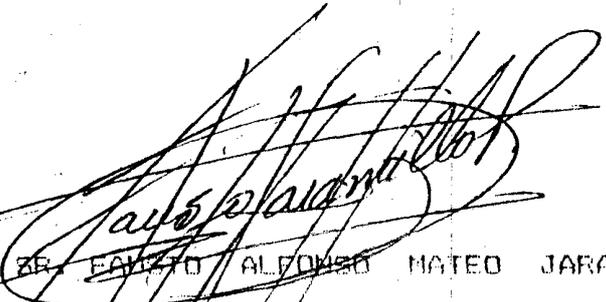


1. ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se
2. encuentra totalmente pagado, de acuerdo al siguiente Cuadro
3. de suscripción y pago del capital:

4. ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJES
5. SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES		
6. EN NUMERARIO				
7. FAUSTO JARAMILLO PROANO.	400,00	400,00	400	50%
8. MARIA B. JARAMILLO OCHOA.	400,00	400,00	400	50%
9. TOTALES	800,00	800,00	800	100%

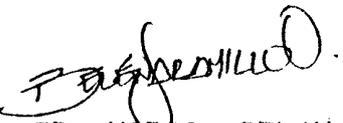
10. El capital pagado en numerario, en la suma señalada, ha
11. sido depositado por cada uno de los accionistas, en la
12. cantidad que le corresponde, en la cuenta de integración de
13. capital de la compañía Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A.,
14. como aparece del certificado otorgado por el banco, que se
15. acompaña como documento habilitante.- CLÁUSULA
16. TRANSITORIA.- Los comparecientes, en su calidad de
17. accionistas fundadores, facultan al Doctor Andrés Donoso
18. Calvo, para que efectúe todos los trámites necesarios para
19. el perfeccionamiento de este contrato, así como para su
20. aprobación, inscripción y demás diligencias necesarias para
21. la total constitución de la compañía Unique Star Pharm,
22. U.S. PHARM S.A.- Agregue usted señor Notario, las demás
23. cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
24. escritura.- Hasta aquí la minuta que se encuentra
25. firmada por el Doctor Andrés Donoso Calvo, con matrícula
26. profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y
27. tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
28. queda elevada a Escritura Pública con todo su valor

1 legal.— En este acto se cumplieron con los mandatos
2 y preceptos legales del caso: y, leída que les fue a
3 los comparecientes íntegramente y por mí el Notario, se
4 afirman y ratifican en su total contenido, y para
5 constancia firman conmigo en unidad de acto, de
6 todo lo cual doy fe.—

7
8 

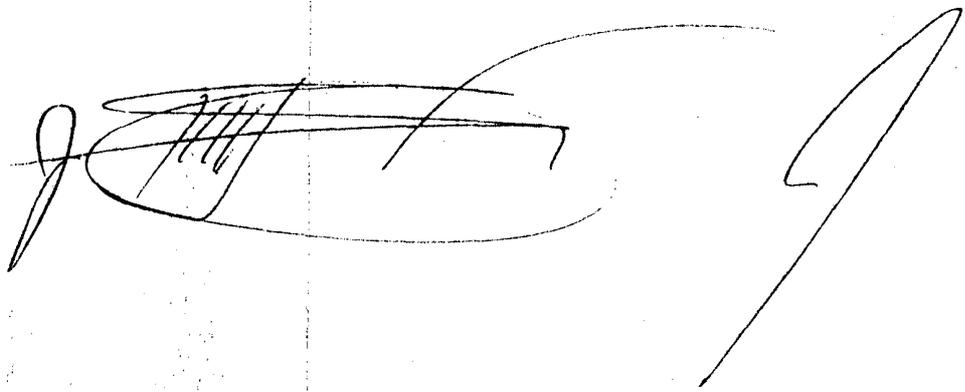
9
10
11 SR. EUSEBIO ALFONSO MATED JARAMILLO PROANO.

12 C.C. 1795564704

13
14
15 

16 SR. MARIA BELEN JARAMILLO OCHOA.

17 C.C. 1711498343

18
19
20
21 

22
23
24
25
26
27
28 El Nota--

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CARRERA
 CIUDADANIA No. 171149134-3
 JARAMILLO OCHOA MARIA BELEN
 27 FEBRERO 1981
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 QUITO 02 C 387 00787
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 81

[Signature]

ECUATORIANA
 DOCTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO ALEJANDRO M. JARAMILLO
 MARIAN SUBANA OCHOA
 QUITO 28/12/98
 017047201

000222

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CARRERA
 CIUDADANIA No. 170516470-4
 JARAMILLO PROANO FAUSTO ALFONSO MATEO
 28 SEPTIEMBRE 1958
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 QUITO 07 2 277 03312
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 58

[Signature]

ECUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 CESAR JARAMILLO
 MARIA PROANO
 QUITO 28/12/98
 28/12/2818

EJ38211222
 MARIAN SUBANA OCHOA JERVIS
 VISITADOR MEDICO

0035702

[Handwritten mark]

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

FAUSTO JARAMILLO PROANO

400.00

MARIA BELEN JARAMILLO OCHOA

400.00

total 800.00

SON:

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

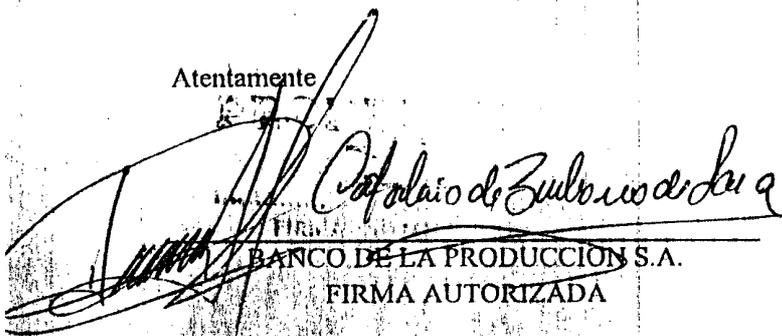
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

UNIQUE STAR PHARM U.S. PHARM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 16 MAYO 2002

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



09

No. Trámite: 1042564

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: DONOSO CALVO ANDRES

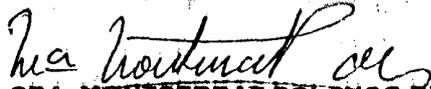
Fecha Reservación: 13/05/2002

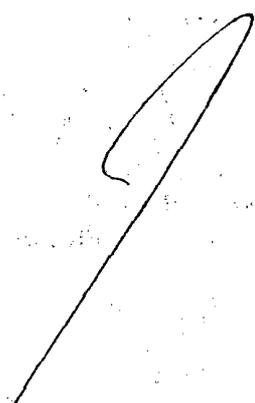
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1042395 UNIQUE STAR PHARM U.S. PHARM CIA. LTOA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- UNIQUE STAR PHARM U.S. PHARM S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/11/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LGDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI: Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA UNIQUE STAR PHARM, US. PHARM
S.A., OTORGADO POR: SR. **FAUSTO ALFONSO MATEO JARAMILLO PROANO**
Y MARIA BELEN JARAMILLO OCHOA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "UNIQUE STAR PHARM. U.S. PHARM S.A", de fecha 31 de mayo del año 2002, la Resolución No. 02.0.IJ.2287, de fecha 24 de junio del año 2002, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 28 de junio del año 2002.- El Notario.


**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **02.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de Junio del 2.002, bajo el número **2240** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**UNIQUE STAR PHARM U.S. PHARM S.A.**", otorgada el 31 de Mayo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23196**.- Quito, a cinco de Julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-